



minae

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGIA
Secretaría Técnica Nacional Ambiental
Tel. 2234-3420 (808080) Fax 2253-7159
www.setena.go.cr
SG-DEA-3835-13-SETENA



13 de diciembre del 2013.

Señor
Lic. Carlos Solís Murillo
Director Ejecutivo a. i.
Consejo Nacional de Vialidad

Tel: 2202-5563

Fax: 2253-3584

Asunto: Respuesta Oficio DIE-04-10-4567

Estimado Señor:

En relación con su consulta, presentada el día 12 de diciembre de 2013, relativa a la **"Ampliación de la Ruta Nacional No. 147, por medio de la ejecución de obras dentro del "Derecho de Vía", en el trayecto existente desde el puente sobre el Río Corrogres, cerca de la intersección con la ruta No. 27 y el inicio del puente sobre el Río Virilla"**; me permito informarle que, revisada la lista taxonómica para proyectos que requieren de la Evaluación de Impacto Ambiental y de las modificaciones al Reglamento General sobre Procedimientos de Evaluaciones de Impacto Ambiental D.E 31849, de las Resoluciones de los proyectos de muy bajo impacto No. 583-2008-SETENA y No. 2653-2008-SETENA, se le comunica lo siguiente:

- a) La Resolución No. 583-2008-SETENA, en su artículo 4, numeral 21, indica que la **"Reparación de calles y caminos de acceso ya existentes."**, se contempla como una obra de muy bajo impacto ambiental y por lo tanto, los proyectos ajustados a estas características no requerirán presentar ante la SETENA el trámite respectivo en cuanto a la evaluación de impacto ambiental.
- b) De igual manera la resolución No. 2653-2008-SETENA, en su artículo 1, numeral 3, indica: **"Reparación y mantenimiento de obras públicas como: puentes, muros,**



MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA

Secretaría Técnica Nacional Ambiental

Tel. 2234-3420 (83082020) Fax 2253-7159

www.setena.go.cr

SG-DEA-3835-13-SETENA



carreteras, pistas de aterrizaje, líneas para ferrocarril y edificaciones. Que sean las mismas instituciones las encargadas de verificar el cumplimiento del Código de Buenas Prácticas Ambientales y las leyes correspondientes. (municipales, Instituciones del estado)", refrendando lo establecido en la resolución No. 583-2008-SETENA por lo tanto este tipo de proyectos serán considerados proyectos de Muy Bajo Impacto Ambiental, se les exonera de la evaluación de impacto ambiental..

- c) Según acuerdo de la Comisión Plenaria en el Acta de la sesión ordinaria No. 112-2010 del 19 de octubre del 2010, se establece que cuando el proyecto consiste en la "Rehabilitación de los puentes a manera general contempla: limpieza general de la estructura, reforzamiento de pilas y bastiones, incremento de las dimensiones de las placas de fundación en pilas, sustitución de juntas de expansión, reforzamiento de losa de concreto, reforzamiento de vigas con placas de acero, reforzamiento de vigas de acero y sistema de prevención de caída de la superestructura durante sismo y reducir la vulnerabilidad por socavación, lo cual no provoca destrucción o alteración de significancia negativa del ambiente ni generan residuos o materiales tóxicos o peligrosos y no representan una desmejora de la calidad ambiental del entorno en general o alguno de sus componentes en particular", se le aplicara lo establecido en las Resoluciones N° 583-2008-SETENA del 13 de marzo del 2008 y N° 2653-2008-SETENA del 23 de setiembre del 2008, **serán considerados proyectos de Muy Bajo Impacto Ambiental, se les exonera de la evaluación de impacto ambiental.**
- d) Si la obra a ser ejecutada forma parte de un proyecto nuevo, como parte de un Plan de Prevención de riesgos o Plan de mejoras local, donde se debe realizar una planificación de la ejecución, se requiere de estudios técnicos para ejecutar la obra y no es parte de una declaratoria de emergencia, ante la SETENA el proyecto **si requiere de la presentación de la evaluación de impacto ambiental.** Por consiguiente se debe tramitar dicha solicitud mediante la presentación del documento de evaluación ambiental (D1), junto a la presentación de los estudios correspondientes de conformidad con el Decreto No. 32712-MINAE y No. 34375-MINAE. Adjuntando al documento la presentación del instrumento de evaluación de acuerdo a la Significancia Ambiental (SIA) que se determine al final de la aplicación de las matrices y la documentación legal correspondiente. El cual puede ser presentado por la Comisión de Emergencia u otra instancia (Municipalidad).



De lo anterior, la entidad que realice el proyecto, obra o actividad, deberá valorar, antes del inicio de las obras, en cuál de las opciones arriba indicadas es la más viable de acuerdo a las obras que se pretenden realizar y proceder de conformidad con la normativa vigente.

Toda documentación que sea presentada ante la SETENA, deberá indicar claramente, el número de Oficio y el nombre completo del proyecto. Además debe ser referida al Dpto. de Evaluación Ambiental.

Esperando aclarar su inquietud, se despide, atentamente;

Ing. Miguel Marín Cantarero
Secretario General
SETENA



MGA Pablo Bermudez Vives
Jefe a.i Dpto. Evaluación Ambiental / SETENA.

cc. consecutivo